CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2026000154 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI - HUILA Y NICOHOL MARIA CALDERA RAMÍREZ

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI – HUILA.** Nit. No. 891.180.232-6.
REPRESENTANTE LEGAL	**OSCAR FERNANDO GÓMEZ CHÁVARRO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 1.081.513.666 Tarqui- Huila.
DIRECCIÓN:	Calle 1 A No. 6 – 68 Municipio de Tarqui – Huila.
CONTRATISTA:	**NICOHOL MARIA CALDERA RAMÍREZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.029.860.795 de Bogotá D.C
DIRECCIÓN	Lote 2B Barrio las Brisas Tarqui-Huila
TELÉFONO:	3108823562
CORREO ELECTRONICO:	ramirezramireznikolmaria@gmail.com Se autoriza las notificaciones por este medio electrónico
VALOR DEL CONTRATO:	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) MCTE IVA INCLUIDO**
FECHA DEINICIACIÓN DEL CONTRATO	Primero (01) de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO:	Treinta (30) de Diciembre de dos mil veintiséis (2026).
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI MEDIANTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1237 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA — SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI

Entre los suscritos a saber; **ÓSCAR FERNANDO GÓMEZ CHÁVARRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.513.666 expedida en Tarqui - Huila, domiciliado en este mismo municipio, en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI (H)**, cargo para el cual fue nombrado según Decreto No. 018 del Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024) y Acta de Posesión No.232 Con fecha de Primero (01) de Abril de Dos mil Veinticuatro (2024), quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, el Señora **NICOHOL MARIA CALDERA RAMÍREZ** , mayor de edad, vecina de Tarqui , identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.029.860.795 expedida en Bogotá D.C , **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** egresada de la **ESCUELA DE SALUD MARÍA AUXILIADORA** , según Acta de certificación No. 078 del 06 de Marzo de 2026, quien en adelante se denominará **LA**

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 2026000154 de 2026, el cual se regirá por las cláusulas que aparecen a continuación, previa las siguientes consideraciones **1)-** Que La Constitución Política de Colombia de 1991, estableció un Estado Social de Derecho trazado desde una serie de propósitos institucionales, encaminados aquellos al cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Carta Política, entre los cuales se encuentran el garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en aquella. En tal sentido, se ha diseñado una estructura de entidades con competencias y obligaciones propias, con el objetivo de cumplir con lo señalado con antelación. **2)-.** Que la E.S.E Hospital San Antonio de Tarqui (H), es una entidad de categoría especial, autónoma, descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, que en materia contractual se rige por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, según lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente el de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado y aprobado el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarqui (H), el cual fue adoptado oficialmente por la Junta Directiva y consta en el Acuerdo No. 027 de 2024, habilitando con ello que la entidad pueda celebrar contratos con todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las disposiciones legales vigentes para ejecutar de manera eficaz el objeto del contrato. **3)-** Que la entidad a través de estudios previos justificó la necesidad de celebrar un contrato para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI MEDIANTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1237 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA — SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI así como el valor del mismo, mediante documento de fecha 01 de Septiembre de 2026. **4)-** Que la contratista presentó propuesta y documentos pertinentes para la satisfacción de la necesidad presentada. **5)-** Que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales suficientes y calificados para la prestación de Servicios profesionales y asistenciales relacionados con las actividades del plan de intervenciones Colectivas Departamental. **6)-** Que, en virtud de los compromisos contractuales adquiridos por la entidad, además del cumplimiento de su objeto, la Entidad debe garantizar la continuidad en la prestación de sus servicios. **7)-**. Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar la erogación económica del contrato, conforme al Certificado número 2026000523, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción auxiliar: 2.1.2.02.02.008.02 - Remuneración por servicios profesionales, técnicos y otros operativos. **8)-** Que la presente contratación se encuentra incluida en el PAA de la presente vigencia fiscal. **9)-** Que el Gerente está debidamente facultado para ordenar el gasto y suscribir el presente contrato.**10)-** Que **LA CONTRATISTA** autoriza a recibir notificaciones judiciales, prejudiciales, contractuales al siguiente canal de comunicación ramirezramireznikolmaria@gmail.com **12).-** Que, conforme lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 027 del 28 de Diciembre de 2024 – Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui (H) se procederá a suscribir el presente contrato bajo la modalidad de contratación directa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO:** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI MEDIANTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1237 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA — SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI*, de conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato, cuyos valores y especificaciones aparecen allí contenidos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los servicios adicionales requeridos por la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI - HUILA** serán remunerados de conformidad con las tarifas

establecidas por la institución, previa suscripción de un acta adicional al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA** prestará los servicios de salud de acuerdo con el volumen y los requerimientos o solicitudes de la E.S.E y sus propias capacidades y estructura, realizando las afiliaciones, convocatorias, inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir con dichos requerimientos, actuando con total autonomía técnica, bajo su propia cuenta y riesgo. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) MCTE IVA INCLUIDO.** El valor de estos servicios se cancelará en Cuatro (04) pagos por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00) MCTE IVA INCLUIDO,** previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, comprobante de pago de seguridad social, informe de actividades y certificación del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor.**PARÁGRAFO PRIMERO - CONDICIÓN DE PAGO:** Cada pago estará condicionado a la previa verificación y certificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones, actividades, metas, productos y entregables correspondientes al respectivo período de ejecución. Para efectos de la certificación, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de las actividades programadas para el período, las cantidades o metas establecidas, la entrega de los productos, la calidad y suficiencia de los soportes, el cumplimiento del cronograma y las demás obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA.** La presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades, no genera por sí misma derecho al pago. El pago procederá únicamente respecto de las obligaciones efectivamente ejecutadas, verificadas y certificadas por el supervisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y su ANEXO TÉCNICO. Cuando existan actividades pendientes, incompletas, ejecutadas de manera defectuosa, no verificables o carentes de los soportes exigidos, el supervisor dejará constancia de dicha situación y podrá abstenerse de certificar el cumplimiento correspondiente hasta que **LA CONTRATISTA** subsane las observaciones, cuando estas sean susceptibles de subsanación. Cuando **EL CONTRATANTE** requiera servicios adicionales **LA CONTRATISTA** los prestará conforme a las tarifas estipuladas en la propuesta. **CLÁUSULA TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato tendrá una duración de Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La duración del presente contrato no estará condicionada a prórroga automática o tácita. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista:

SALUD INFANTIL

Descripción de la Actividad
Desarrollo de tres talleres comunitarios, con enfoque participativo y práctico, dirigidos a comunidad y agentes comunitarios voluntarios, orientados al fortalecimiento y seguimiento operativo de las UROC y UAIRAC, mediante educación sobre prevención, identificación de signos de alarma, cuidados en el hogar, manejo inicial y uso adecuado de estas unidades frente a la Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) y la Infección Respiratoria Aguda (IRA) en la primera infancia. Los talleres se realizarán prioritariamente en sectores con unidades activas o, en su ausencia, en zonas con mayor incidencia de IRA y EDA.
Desarrollo de seis talleres comunitarios dirigidos a madres, padres y cuidadores de niños y niñas menores de cinco años, orientados al abordaje de las 18 prácticas clave de AIEPI Comunitario. Los talleres integrarán contenidos relacionados con crecimiento físico y desarrollo mental, prevención de enfermedades, cuidado apropiado en el hogar y reconocimiento de situaciones que requieren atención en salud, promoviendo prácticas familiares protectoras y de cuidado integral de la primera infancia.

SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación P

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

Descripción de la Actividad
Desarrollo de ferias comunitarias mediante estaciones temáticas y metodologías participativas, orientadas al fortalecimiento de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal. Se abordarán contenidos relacionados con cuidado preconcepcional, planificación familiar, IVE, control prenatal, estrategia ETMI-PLUS, parto humanizado y cuidado posparto, articulando la actividad con los actores institucionales para facilitar la activación de rutas y la demanda inducida.
Desarrollo de jornadas comunitarias de Información, Educación y Comunicación para la prevención de infecciones de transmisión sexual, complementadas con tamizaje voluntario y confidencial para VIH, hepatitis B y sífilis. La actividad incluye orientación sobre prácticas sexuales seguras, reducción del riesgo, rutas de atención y estrategias PREP y PEP, así como consejería pre y posprueba y articulación a los servicios de salud cuando se requiera.
Implementación del Buzón de la Sexualidad en instituciones educativas como estrategia participativa, educativa y confidencial para abordar inquietudes de adolescentes y jóvenes relacionadas con salud sexual y reproductiva. A partir de las preguntas e intereses de los estudiantes se desarrollarán espacios pedagógicos sobre cambios puberales, salud menstrual, derechos sexuales y reproductivos, consentimiento, relaciones saludables, prevención del embarazo, anticoncepción, ITS/VIH y prevención de violencias, articulados con acciones de orientación y demanda inducida hacia los servicios de salud.

PAI

Descripción de la Actividad
Desarrollo de encuentros de información en salud con actores comunitarios e institucionales y su población beneficiaria, orientados a promocionar las vacunas disponibles en el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), con especial énfasis en la vacunación contra la fiebre amarilla. La actividad incluye identificación y convocatoria de actores del territorio y abordaje de generalidades de las vacunas, enfermedades prevenibles, esquemas según curso de vida y jornadas o campañas de vacunación programadas.
Desarrollo de jornadas de canalización de la población objeto hacia las diferentes campañas y jornadas de vacunación municipales, departamentales y nacionales, con especial énfasis en fiebre amarilla. La actividad se articulará con la Dirección Local de Salud y la ESE Municipal, de acuerdo con la micro planificación del programa, e incluirá identificación, orientación, remisión y seguimiento de la población canalizada para verificar el acceso efectivo a la vacunación.

ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES - MODOS Y ESTILOS DE VIDA

Descripción de la Actividad

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

Desarrollo de ferias comunitarias de estilos de vida saludable, mediante articulación intersectorial y estrategias participativas de información, educación y comunicación, orientadas a promover alimentación saludable con aprovechamiento de alimentos autóctonos, actividad física y disminución del consumo de alimentos procesados y ultra procesados, bebidas azucaradas, alcohol y tabaco. La feria se organizará mediante estaciones temáticas y espacios de diálogo de saberes con participación de la comunidad y actores públicos y privados.
Desarrollo de talleres educativos dirigidos a población adolescente y joven, orientados a abordar mitos, creencias y realidades sobre la donación de órganos y tejidos en el marco de la estrategia "Dona Vida" del INS. Mediante metodologías participativas, diálogo de saberes, trabajo grupal y actividades prácticas, se promoverá la comprensión del proceso de donación y la importancia de fomentar una cultura favorable hacia la donación de órganos y tejidos.

ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES – CÁNCER

Descripción de la Actividad
Desarrollo de acciones presenciales de demanda inducida orientadas a identificar, educar y canalizar a la población objeto hacia las pruebas de detección temprana de cáncer definidas en la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, incluyendo citología cervicouterina, prueba de ADN-VPH, mamografía, examen clínico de mama, sangre oculta en heces y antígeno prostático. La actividad contempla articulación con EAPB e IPS, orientación sobre las rutas de acceso, registro de las canalizaciones y seguimiento posterior a la realización efectiva de las pruebas..

ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES – CARDIOVASCULAR

Descripción de la Actividad
Desarrollo de talleres educativos teórico-prácticos dirigidos a personas mayores de 18 años, orientados a identificar los principales factores de riesgo asociados a enfermedades cardiovasculares, metabólicas y respiratorias crónicas. La actividad se desarrollará mediante metodologías participativas y diálogo de saberes, promoviendo el reconocimiento de prácticas protectoras, la gestión del autocuidado y la canalización de la población hacia la consulta de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud.

POBLACIONES VULNERABLES - TRATO DIGNO

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación P

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

Descripción de la Actividad
Desarrollo de talleres comunitarios orientados al fortalecimiento de las redes de apoyo social del buen trato conformadas en los municipios, mediante el abordaje de contenidos relacionados con maltrato infantil, violencia sexual, Ruta de Atención Integral en los componentes de salud, justicia y protección, y la importancia del trabajo articulado en red. Los encuentros promoverán el reconocimiento de las rutas municipales existentes y la coordinación entre los actores que integran las redes de apoyo social comunitario.
Desarrollo de talleres pedagógicos dirigidos a padres de familia y cuidadores de niños, niñas y adolescentes, en entornos educativos y comunitarios, orientados a fortalecer los vínculos afectivos entre padres e hijos, promover pautas de crianza adecuadas y prevenir el maltrato infantil. Los talleres se realizarán con población de áreas urbanas y rurales y estarán dirigidos a fortalecer prácticas familiares protectoras y relaciones basadas en el buen trato.
Desarrollo de talleres educativos dirigidos a niños, niñas y adolescentes menores de 14 años en instituciones educativas, orientados al fortalecimiento de herramientas de autocuidado para la prevención del maltrato infantil y la violencia sexual. La intervención abordará contenidos de manera acorde con la edad y las necesidades de la población escolar seleccionada, promoviendo capacidades protectoras frente a situaciones de riesgo.

POBLACIONES VULNERABLES – DISCAPACIDAD

Descripción de la Actividad
Desarrollo de acciones de búsqueda activa de personas con discapacidad en el marco de la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC), mediante articulación institucional y comunitaria, visitas domiciliarias, caracterización familiar e identificación de riesgos y necesidades en salud. La actividad incluye la elaboración e implementación del plan de intervención familiar, gestión del caso y canalización hacia la ESE municipal y la Dirección Local de Salud o Secretaría de Salud Municipal, incluyendo el proceso de certificación de discapacidad cuando corresponda

POBLACIONES VULNERABLES – VEJEZ

Descripción de la Actividad

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación P

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

Desarrollo de talleres educativos y comunitarios dirigidos a estudiantes, personas mayores, familias y cuidadores, orientados a fortalecer conocimientos sobre cuidado y atención integral de las personas mayores, buen trato, protección de sus derechos, responsabilidades de las familias y prevención de violencias por negligencia y abandono. Los talleres se desarrollarán mediante metodologías participativas, lúdicas y de intercambio de saberes, complementadas con acciones de difusión a través de medios locales y redes sociales.
Desarrollar jornadas intergeneracionales lúdico-recreativas en los entornos comunitario y educativo como estrategia de cierre de los talleres sobre cuidado y atención de las personas mayores, orientadas a promover el buen trato, prevenir situaciones de negligencia y/o abandono, fortalecer el respeto, la empatía y la solidaridad entre generaciones, y reconocer el aporte de las personas mayores a la comunidad. Las jornadas deberán favorecer la participación, el intercambio de experiencias y la reflexión colectiva, e incluir su difusión a través de medios de comunicación locales, redes sociales y material audiovisual de las actividades realizadas.

POBLACIONES VULNERABLES - GÉNERO

Descripción de la Actividad
Desarrollar jornadas de capacitación en instituciones educativas de las zonas urbana y/o rural, dirigidas a estudiantes de grados 6° a 11°, así como a directivos, docentes y padres de familia, orientadas a promover las nuevas masculinidades y el desaprendizaje del machismo como estrategia de prevención de las violencias basadas en género. Las jornadas deberán desarrollarse mediante metodologías dinámicas, participativas y de diálogo de saberes, apoyadas en recursos audiovisuales y preguntas orientadoras, con el propósito de fortalecer conocimientos, capacidades y procesos de reflexión en las personas, familias y comunidades.

ETV Y ZOONOSIS

Descripción de la Actividad
Desarrollo de talleres educativos comunitarios en zonas priorizadas según la situación epidemiológica del municipio, orientados a la prevención y control del dengue y la fiebre amarilla. La actividad incorpora metodologías participativas para aclarar mitos, identificar riesgos del entorno mediante cartografía social, reconocer y eliminar criaderos, fortalecer la comunicación comunitaria y promover compromisos concretos de prevención.

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación P

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

Desarrollo articulado de la jornada de movilización social "Día D", orientada a la prevención y control del dengue y la fiebre amarilla en zonas priorizadas según la georreferenciación de casos. La actividad comprende planeación intersectorial, difusión, visitas casa a casa, identificación y eliminación de criaderos, educación sobre signos y síntomas, recolección de inservibles y seguimiento posterior para evaluar la intervención realizada.
Desarrollo de una jornada de movilización social con participación de actores institucionales y comunitarios, orientada a promover la prevención de la rabia, la vacunación de perros y gatos y la tenencia responsable de animales de compañía. La jornada incluye acciones de sensibilización, actividades comunitarias y articulación con saneamiento ambiental para facilitar la vacunación animal en sitios estratégicos del municipio.

NUTRICIÓN

Descripción de la Actividad
Desarrollar un evento comunitario denominado "Lactatón", en articulación con la Dirección Local de Salud, programas del ICBF y demás instituciones que atienden población gestante y lactante, orientado a promover la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y la alimentación complementaria adecuada a partir del sexto mes. La actividad deberá desarrollarse mediante una metodología teórico-práctica, participativa y demostrativa, abordando técnicas adecuadas de lactancia y relactancia, extracción y conservación de leche materna en el hogar y orientaciones de las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para menores de dos años, e incluir espacios de práctica y evaluación de los conocimientos adquiridos.
Implementar jornadas informativas mediante un stand educativo en instituciones educativas y/o entorno comunitario, dirigidas a estudiantes, docentes, padres de familia y cuidadores, orientadas a fortalecer la comprensión del etiquetado frontal de advertencia de los productos ultra procesados y sensibilizar sobre los riesgos asociados al consumo excesivo de azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas trans y edulcorantes. La actividad deberá desarrollarse con apoyo de material didáctico y ejemplos de productos, promoviendo la identificación de los sellos de advertencia, la toma de decisiones informadas y la adopción de prácticas de alimentación saludable, e incluir una estrategia participativa de evaluación de los conocimientos adquiridos.

VIGILANCIA BASADA EN COMUNIDAD

Descripción de la Actividad

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación P

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

Desarrollar espacios de divulgación y educación comunitaria, a través de medios de comunicación locales y redes sociales, orientados a informar y sensibilizar a la población sobre los riesgos para la salud asociados a la exposición a contaminantes del aire y las medidas de prevención correspondientes. La actividad deberá abordar temáticas como humo de leña y biomasa, quemas abiertas, manejo seguro de tejas de asbesto, vapeadores y cigarrillos electrónicos y contaminación del aire por quema de pólvora, mediante contenidos educativos claros, técnicamente sustentados y adaptados a la población, utilizando estrategias comunicativas que favorezcan el alcance y la apropiación de conductas preventivas y de protección de la salud respiratoria.

SALUD AMBIENTAL

Descripción de la Actividad
Desarrollar un curso presencial de entrenamiento dirigido a gestores y vigías de la Red de Vigilancia Basada en Comunidad – REVCOM del municipio, orientado a fortalecer sus capacidades para la identificación sistemática y reporte de situaciones de interés en salud pública. La actividad deberá desarrollarse mediante talleres teórico-prácticos organizados en módulos, con énfasis en la articulación entre el sistema de salud, la vigilancia en salud pública y la vigilancia basada en comunidad, así como en el reconocimiento y reporte de eventos prioritarios, incluidos síndromes febriles e ictéricos asociados a dengue y fiebre amarilla, en coordinación con el referente municipal de Vigilancia Basada en Comunidad.

CERS

Descripción de la Actividad
Desarrollar una jornada educativa dirigida a niños y niñas de 6 a 11 años en instituciones educativas de zonas urbanas y/o rurales, orientada a fortalecer los conocimientos y prácticas para la prevención del dengue mediante metodologías participativas, lúdicas y prácticas. La actividad deberá incluir sensibilización sobre la transmisión y factores de riesgo, identificación y recolección segura de elementos que puedan convertirse en criaderos del Aedes aegypti, clasificación y adecuada disposición de inservibles, reflexión sobre el cuidado del entorno, establecimiento de compromisos para el hogar y la institución educativa, y una evaluación lúdica de los aprendizajes adquiridos.

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación P

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

Las siguientes actividades se deberán realizar en la zonas rural y urbana del Municipio de Tarqui:

1)-. El contratista asumirá el pago de los impuestos, tasas, estampillas y retenciones legalmente aplicables conforme a la normatividad tributaria vigente. **2)-.** Realizar todas las actividades e intervenciones objeto del contrato en los servicios pactados con EL CONTRATANTE. **3)-.** Cumplir con los procesos y programas y actividades que se estipula el contratante **4)-.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. **5)-.** Atender de manera oportuna y organizada la realización de las diferentes actividades a desarrollar, de acuerdo a las especificaciones, cantidades y características establecidas en los anexos técnicos que hacen parte integral del contrato. **6) -.** Realizar las actividades del Plan de intervenciones colectivas de concurrencia de manera articulada entre los equipos operativos del PIC municipal, IPS, EAPB, Instituciones gubernamentales y no gubernamentales, equipo zonal dispuestos por la Secretaría de Salud departamental y/o demás actores presentes en el territorio. **7)-.** Presentar a la Secretaría de Salud Departamental y a la DLS los informes parciales requeridos y un informe final en medio físico y magnético anexando evidencia fotográfica, videografía, evaluación del cumplimiento de las actividades pactadas, entre otros. **8)-.** Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.**9). -** Presentar los informes requeridos y demás Entes de Control, con base en la información y soportes generados por los EBS. **10).-** Las demás que se le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean inherentes al mismo. **CLÁUSULA QUINTA - RESPONSABILIDAD POR LA TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR LA EMPRESA A LA CONTRATISTA:** Los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza de **EL CONTRATANTE** y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por **LA CONTRATISTA** en calidad de **"MERA TENENCIA"**, durante el tiempo que dure la ejecución del objeto; no obstante, **LA CONTRATISTA** no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. Continuarán siendo obligaciones de **EL CONTRATANTE**, el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y custodia de los bienes. **LA CONTRATISTA** responderá por los equipos y bienes de propiedad de **EL CONTRATANTE** que sean utilizados durante la ejecución del proceso contratado, dándole el uso adecuado conforme a la naturaleza de los mismos y asumiendo su reposición o reparación, en el evento de que se presente daño imputable a LA **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS**: **LA CONTRATISTA** deberá constituir una póliza en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que garantice los siguientes riesgos: **1) Póliza de cumplimiento:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la ESE de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Estas Garantías se deben constituir y entregar a LA E.S.E. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. La entidad aseguradora responderá a LA E.S.E. por el pago de todas las sumas que sean exigibles a la CONTRATISTA por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato incluso por el pago de multas. **LA CONTRATISTA** se obliga a reponer el monto de la Garantía Única siempre que el mismo se agote o disminuya por aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial. **CLÁUSULA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **LA CONTRATANTE** de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** NO podrá ceder el objeto del presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

firma del contrato, que conoce y acepta las responsabilidades de orden legal y fiscal en la prestación del servicio pactado, y que no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispone el artículo 9º de la Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el municipio de Tarqui-Huila y el lugar de prestación de los servicios será en el municipio de Tarqui, lugar de prestación de servicios de **LA CONTRATANTE**, o donde esta lo requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERO - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la ley, en el presente contrato y en el Acuerdo No. 027 de 2024 de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo entre las partes. B) Agotamiento de los recursos destinados a la ejecución del contrato, cuando ello impida continuar con su ejecución. C) Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible de manera permanente la ejecución del objeto contractual. d) Incumplimiento total o grave de las obligaciones contractuales imputable a LA CONTRATISTA. e) Incumplimiento reiterado de las obligaciones, actividades, metas, productos o cronogramas establecidos en el contrato y el ANEXO TÉCNICO. f) La no ejecución injustificada de actividades esenciales del Plan de Intervenciones Colectivas PIC. g) La ejecución parcial, tardía o defectuosa de las actividades cuando, por su gravedad o reiteración, se afecte el cumplimiento de las metas y resultados del contrato. h) La falta reiterada de entrega de informes, productos o evidencias necesarias para verificar el cumplimiento contractual. i) La presentación de información, documentos, registros, soportes o evidencias que no correspondan a actividades efectivamente realizadas o que contengan información falsa o materialmente inconsistente, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. j) El incumplimiento de las obligaciones de seguimiento, coordinación, monitoreo, reporte o cargue de información cuando dicho incumplimiento comprometa las obligaciones adquiridas por LA CONTRATANTE frente al Municipio de Tarqui, la Secretaría de Salud Municipal, la Secretaría de Salud Departamental, el Ministerio de Salud y Protección Social o cualquier otra autoridad competente. k) Las demás causales expresamente previstas en el presente contrato, en el Acuerdo No. 027 de 2024 o en las normas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el incumplimiento sea susceptible de subsanación, **EL CONTRATANTE** requerirá por escrito a **LA CONTRATISTA** para que proceda a corregirlo dentro del término que se establezca de acuerdo con la naturaleza de la obligación, sin perjuicio de las medidas contractuales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el incumplimiento sea grave, afecte una actividad esencial, comprometa las metas del PIC, pueda ocasionar perjuicios a LA CONTRATANTE o impida razonablemente la continuidad de la ejecución contractual, se dará aplicación al procedimiento previsto en el Acuerdo No. 027 de 2024 y demás normas aplicables para determinar el incumplimiento y adoptar la medida contractual correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** La terminación anticipada por incumplimiento imputable a **LA CONTRATISTA** no dará lugar al reconocimiento de actividades no ejecutadas, no verificadas o no aceptadas por **EL CONTRATANTE.** Únicamente se reconocerán las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y certificadas por el supervisor hasta la fecha efectiva de terminación, sin perjuicio de las demás consecuencias económicas y jurídicas derivadas del incumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO:** La terminación anticipada por incumplimiento no limita el derecho de **EL CONTRATANTE** a hacer efectivas las garantías, multas, cláusula penal pecuniaria o demás mecanismos contractuales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉGUNDA - CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de conformidad al artículo 49 del Acuerdo No. 027 de 2024 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El anterior gasto de la Empresa los imputará al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción auxiliar: 2.1.2.02.02.008.02 - Remuneración por servicios profesionales, técnicos y otros operativos, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000523 . expedido por el funcionario del control presupuestal de la vigencia fiscal del 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN**: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual,

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación P

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de la Supervisión técnica del Gerente de la Institución y/o a quien delegue. La Supervisión implica el seguimiento del cumplimiento obligacional por la E.S.E sobre las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informado a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de las actividades a desarrollar. El supervisor cumplirá entre otras las siguientes funciones: **A)** Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista por metas previamente acordadas. **B)** Verificar que **LA CONTRATISTA,** cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. **C)** Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte de **LA CONTRATISTA. D)** Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATISTA. E)** Certificar el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la E.S.E. **F)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **G).** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN CONTRACTUAL:** Este contrato se rige por las normas del derecho privado, sus cláusulas y ejecución estarán sujetas a lo reglado por el Acuerdo 027 de 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DE LAS MODIFICACIONES:** Toda modificación, adición, prórroga o aclaración del contrato deberá constar por escrito mediante el correspondiente otrosí o documento modificatorio, debidamente suscrito por las partes y, cuando corresponda, precedido de la respectiva justificación técnica, jurídica y presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, **LA CONTRATISTA** deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias que surjan entre **LA CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, serán solucionadas por la vía de la conciliación, transacción o amigable composición ante la instancia que corresponda, teniendo en cuenta los instrumentos vigentes sobre solución de conflictos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando no se logre solucionar el conflicto por las vías de conciliación, transacción y amigable composición será el juez competente quien ponga fin a la controversia mediante sentencia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O RIESGOS NEGOCIOS ILÍCITOS:** De ser **LA CONTRATISTA** incluida en cualquier lista Nacional o extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referentes al control o prevención frente al lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo o referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con negocios ilícitos o lavado de activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato, sin reconocimiento de pago alguno a **LA CONTRATISTA**, quien expresa aceptar voluntariamente a esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones del **CONTRATANTE,** está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la institución o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: **1.** El Registro presupuestal, **2.** Acta de Inicio, y **3.** pólizas o garantías debidamente constituidas y aprobadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA A - CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA** se obliga a mantener la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, por lo cual **LA**

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación P

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA . DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal. 2) El estudio de conveniencia o estudios previos del objeto ordenado. 3) Invitación a cotizar servicios. 4) La propuesta presentada por el contratista. 5) Registro presupuestal. 6) El Anexo Técnico, que contiene las actividades, metas, productos, indicadores, cronograma y demás condiciones técnicas de ejecución. 7) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA . – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** el **CONTRATANTE** tendrá derecho al pago de una sanción pecuniaria igual al 10% del valor del contrato, que podrá ser descontado por parte de la ESE, directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere, haciendo efectiva su póliza de garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN**. Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte del **CONTRATANTE**.

Para constancia se firma en Tarqui-Huila, el día Primero (01) de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ÓSCAR FERNANDO GÓMEZ CHAVARRO
Gerente E.S.E.

Nicohol maria caldera ramirez.
NICOHOL MARIA CALDERA RAMÍREZ
Contratista.

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación P

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es